



## MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 5, 68 y 83 del Reglamento del Congreso de la República, proponen la presente Moción de Orden del Día.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley.

Que, los procuradores públicos, tal como lo prescribe el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo 1068, son los operadores del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Que el Decreto Legislativo 1068, referido al Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 24, numeral 4, establece como una obligación general de los procuradores públicos cumplir las políticas, normas y procedimientos que se emitan, bajo responsabilidad.

Que, asimismo, la referida norma en su artículo 29, inciso b) establece como inconducta funcional el incumplimiento de las obligaciones previstas en el decreto legislativo.

Que conforme lo establece la Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la defensa jurídica del Estado es competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y por tanto el Ministro es la autoridad política responsable de dirigir dicha defensa.

Que, en declaraciones a la prensa, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos Gustavo Adrianzén Olaya manifestó que los procuradores realizan un trabajo silencioso y tienen como objetivo conseguir resultados favorables para el Estado; precisó, además, que deben tener el suficiente cuidado para no revelar en sus declaraciones su estrategia de defensa.

Que mediante Resolución Suprema 220-2014-JUS se designó al señor Joel Segura como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción.

Que, tal como informa el diario Correo, de manera sorpresiva, el procurador anticorrupción Joel Segura reveló que se había contactado con las autoridades de Brasil para tomar conocimiento sobre las denuncias de supuestos actos de corrupción en la construcción de la carretera Interoceánica, que implicaría a los gobiernos de Alan García y Alejandro Toledo. En ese sentido, el procurador anunció que viajaría personalmente.

Que, el mencionado procurador público ha emitido declaraciones ante los medios de comunicación sobre la actuación de la periodista Milagros Leiva (respecto a la entrega de dinero que hizo a una fuente periodística que era prófugo de la justicia), que supondrían un amedrentamiento ya que ha afirmado que la señorita periodista podría ir a prisión, de tres a seis años o de seis a diez años si hay agravantes, sin que se conozca la existencia de ningún tipo de denuncia en su contra.

Que, según informó el Ministro de Justicia y Derechos Humanos Adrián Olaya en junio del presente año, los procuradores públicos deben solicitar autorización para realizar declaraciones en los medios de comunicación. En tal sentido, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado remitió el Oficio Múltiple N°019-2015-JU7S-CDJE-ST a los procuradores públicos a fin de precisarles que de acuerdo a las normas vigentes las declaraciones ante los medios de comunicación deben contar con autorización expresa. En dicho oficio se les informó que luego de contar con la autorización expresa del titular de la entidad de la cual dependen administrativamente, debían solicitar además autorización al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, a través de la Secretaria Técnica, indicando por qué es conveniente para la defensa jurídica del Estado que rindan dicha declaración ante los medios de comunicación, además de la fecha en que se realizaría la misma, ello con la finalidad de tramitar el pedido con la celeridad que el caso concreto amerite.

Que, el procurador Segura cuando se expresa en los medios de comunicación lo hace para referirse principalmente a los casos que involucran a personas que son consideradas "incómodas" para el gobierno -ya sea por ser opositores políticos o por ser periodistas que realizan trabajos de investigación con independencia del poder político de turno.

Que, se pone en entredicho la actuación del procurador Segura, la cual debe ser de defensa del Estado y no del gobierno ni de sus partidarios; hecho que está generando la percepción de que la procuraduría podría ser utilizada para fines políticos lo cual pondría en tela de juicio todo el sistema de defensa jurídica del Estado.

Que, llama la atención que cuando un procurador del Estado se expresa en los medios de comunicación sobre un asunto que podría considerarse incómodo para el gobierno o sus allegados, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos se manifiesta en contra de dicha actitud y hace declaraciones destempladas como las realizadas en junio de 2015 -a propósito de las declaraciones de la procuradora Julia Príncipe- *"La defensa del Estado no es vedetismo, hacemos un trabajo silencioso, estamos para conseguir resultados favorables para el Estado"*. Sin embargo cuando se trata de temas que involucran a los miembros de la oposición o a personas discrepantes con el gobierno, el Ministro referido se muestra conforme y de acuerdo con las declaraciones del procurador, como en el caso del señor Joel Segura.

Que la procuradora Julia Príncipe manifiesta que percibe la existencia de intenciones de recortar sus derechos e interferir en su autonomía funcional.

Que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos estaría ejerciendo sus funciones sin la debida objetividad e independencia –criterios indispensables para la defensa jurídica del Estado.

Que se estarían transgrediendo los principios rectores que rigen para la defensa jurídica del Estado, tales como la autonomía funcional y la unidad de actuación.

Por tales consideraciones, el Pleno del Congreso de la República.

**ACUERDA:**

INTERPELAR al Ministro de Justicia y Derechos Humanos Gustavo Lino Adrianzén Olaya y cumpla con absolver el siguiente pliego interpelatorio.

**Para que diga usted:**

1. ¿Desde qué fecha el Consejo de Defensa Jurídica del Estado requiere a los procuradores del Estado la presentación de solicitudes de autorización para realizar declaraciones ante los medios de comunicación?
2. ¿A partir de las consideraciones establecidas en el oficio N° 2305-2015-JUS/CDJE-ST, de fecha 11 de junio de 2015, remitido a la procuradora Julia Príncipe, cuáles han sido los efectos en la defensa jurídica del Estado?
3. Según el oficio Múltiple N° 011-2015-JUS/CDJE-ST, de fecha 24 de abril de 2015, existen procesos emblemáticos. ¿Qué autoridad u órgano del Estado determina si un proceso es emblemático? ¿Cuáles son los criterios para calificar un proceso como emblemático? ¿Los procesos calificados como tales tienen un tratamiento diferente a los considerados no emblemáticos?
4. ¿Cuáles son los procesos pendientes considerados como emblemáticos?
5. ¿Cuáles fueron los fundamentos y justificación que el procurador Joel Segura esgrimió en su solicitud de autorización para sustentar la pertinencia de realizar declaraciones sobre los supuestos actos de corrupción en la construcción de la carretera Interoceánica, que implicarían a los gobiernos de los ex presidentes Alan García y Alejandro Toledo?
6. ¿En qué contribuía a la defensa jurídica del Estado que el procurador Segura revelara a través de los medios de comunicación su estrategia de trabajo respecto a la investigación de los supuestos actos de corrupción en la construcción de la carretera Interoceánica? ¿Por qué era conveniente y

oportuno que el procurador se presente ante los medios para informar que se había contactado con las autoridades de Brasil y que viajaría personalmente a dicho país?

7. ¿En qué fecha el procurador Segura solicitó autorización para realizar declaraciones sobre la investigación relacionada a los indultos otorgados por el ex Presidente Alan García? ¿Cuáles fueron los fundamentos y justificación esgrimidos para sustentar la pertinencia de emitir declaraciones sobre dicho caso?

8. ¿Por qué consideró usted que las declaraciones del procurador Segura sobre los indultos contribuirían a la defensa jurídica del Estado?

9. ¿El procurador Segura solicitó autorización para realizar declaraciones sobre los hechos que vinculan a la periodista Milagros Leiva con la entrega de dinero a Belaunde Lossio? ¿En qué fecha y cuáles fueron sus fundamentos sobre la oportunidad y pertinencia de las mismas?

10. ¿Por qué consideró usted como un acto relevante para la defensa jurídica del Estado que el procurador Segura realice declaraciones ante los medios de comunicación sobre la noticia relacionada a la periodista Milagros Leiva, sin que la mencionada periodista sea objeto de ningún tipo de investigación ni proceso por parte de la procuraduría?

11. ¿En qué contribuía a la defensa jurídica del Estado el hecho de que el procurador Segura informara a la opinión pública sobre las condenas que podrían recaer en la periodista Milagros Leiva?

12. ¿Por qué calificó como un acto de *vetetismo* y protagonismo el hecho de que los procuradores informen sobre asuntos que se investigan en la procuraduría? Ello a propósito de la presentación de la procuradora Julia Príncipe en los medios de comunicación para informar sobre las investigaciones relacionadas a la primera dama Nadine Heredia y el financiamiento de la campaña del Partido Nacionalista en el 2006.

13. ¿Por qué no era conveniente para la estrategia de defensa jurídica del Estado que la procuradora Julia Príncipe informe a la opinión pública sobre el caso específico de la señora Heredia y el financiamiento de la campaña del Partido Nacionalista?

Lima, 17 de septiembre de 2015.

*[Handwritten signature]*  
LEON

*[Handwritten signature]*  
S. ROBERTO

*[Handwritten signature]*  
cecalu de con  
J. B. B.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
MONTE  
F. S. P. 170

*[Handwritten signature]*  
V. ZERAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
BELAUNDE

*[Handwritten signature]*  
G. LARRETA

*[Handwritten signature]*  
M. C. P. R.

*[Handwritten signature]*  
J. L. G.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
A. O.

*[Handwritten signature]*  
J. R. R.

*[Handwritten signature]*  
MONTE

*[Handwritten signature]*  
M. U. D.

*[Handwritten signature]*  
M. D. I.

*[Handwritten signature]*  
M. S. H. N. D. C.

*[Handwritten signature]*  
B. C. M.

*[Handwritten signature]*  
R. K. B. S. N. G.